



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintiuna horas, del día once de noviembre de dos mil diez, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno Municipal para celebrar sesión ordinaria a la que asistieron los siguientes Concejales:

D ^a . Eva Alcañiz Ricol.	D. Rafael García Vicente.
D ^a . Beatriz Terraza Cano	D. Rafael Palma Pérez.
Dña. Isabel Lecha Zapater	Dña. Gloria Calpe Gil
D. José Miguel Aznar Ardid	D. Ramón Valpuesta Poves

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Pitarch Cañada, asistido por el Sr. Secretario, D. Sergio Fernández Gonzalvo.

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta de las sesión anterior.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha uno de octubre de dos mil diez, no se formula observación alguna, por lo que la misma queda aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

2º.- Devolución de fianza definitiva del contrato de obras de “Ampliación y mejoras en cementerio municipal”.

Vista la solicitud formulada con fecha de 13 de octubre de 2010 (registro núm. 1670 de fecha 13 de octubre de 2010) por D. Alfonso Pastor Giner, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PASTOR S.L.U, adjudicatario del contrato de obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL”, por la que se solicita que ante el cumplimiento del plazo de garantía, se cancelen las garantías prestadas y por tanto se devuelvan los avales presentados.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2010, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que se acompaña y vistos los artículos 90, 218 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los artículos 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra de "AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL", (constituida mediante transferencia bancaria) por el importe de cinco mil ciento veintiocho euros y noventa céntimos (5.128,90 €-.).

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes

3º-. Ratificación del Decreto de Alcaldía que establece las festividades locales y días no lectivos para el año 2011.

Visto el artículo 37.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se fija en dos las fiestas locales a determinar por el pleno de la corporación.

Considerando que antes del día 31 de octubre de 2010 no estaba prevista la convocatoria de sesión ordinaria de pleno de la corporación, el Alcalde-Presidente procedió a establecer, mediante Decreto núm. 363/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, los días correspondientes a las festividades locales para el año 2011, así como proponer al consejo escolar de la localidad los días no lectivos dado que las festividades determinadas se encuentran en periodo no lectivo, teniéndose que ratificar en la primera sesión ordinaria de pleno de la corporación que se celebre.

El pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes

ACUERDA:

PRIMERO-. Ratificar el Decreto de Alcaldía num. 363/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, cuyo tenor literal dice:

«Visto el artículo 37.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se fija en dos las fiestas locales a determinar por el pleno de la corporación.

Visto el Decreto 85/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista la Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2010/2011 y 2011/2010, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

RESUELVO:

Primero.- Establecer como festividades laborales para el año 2011, de carácter retribuido y no recuperables, de ámbito local los días 26 y 29 de agosto, viernes y lunes respectivamente.

Segundo.- Proponer al Consejo Escolar de la localidad como días no lectivos el 21 de enero de 2011 (Viernes de San Antonio) y el 26 de abril de 2011 (Martes de la Vega), al haberse establecido como fiestas locales dos días no lectivos del calendario escolar.

Tercero.- Ratificar este Decreto de Alcaldía en la primera sesión ordinaria del pleno de la corporación que se celebre.

Cuarto.- Notificar esta resolución a la Subdirección Provincial de Trabajo en Teruel y al Servicio Provincial de Educación del Gobierno de Aragón en Teruel, así como al centro escolar de la localidad, antes del día 31 de octubre de 2010.»

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo en Teruel y al Servicio Provincial de Educación del Gobierno de Aragón en Teruel, así como al centro escolar de la localidad.

4º.- Aprobación de fechas de la 3ª Edición de la Feria EXPOMAS para el año 2011.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente por unanimidad de los miembros presentes, y a la vista del art. 92 del ROF, queda retirado este punto del orden del día hasta que sea completado el expediente.

5º.- Modificación de créditos número 5/2011

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que queda acreditado la disposición de partidas que pueden ser objeto de minoración o de baja por anulación, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, por la Alcaldía se propuso la realización de la modificación de créditos por transferencia entre partidas entre aplicaciones de distinto grupo de función.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2010, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2010 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 29 de octubre de 2010 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2010 y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 11 de octubre de



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2010, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	0	91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	11000,00
Transferencia de Crédito aumento	1	13100	Personal Laboral temporal	5367,68
Transferencia de Crédito aumento	9	46500	A Comarca Bajo Aragón	1468,26
Transferencia de Crédito aumento	3	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5831,74
Transferencia de Crédito aumento	3	13000	Personal Laboral Fijo	1400,00
			Total Aumento	25.067,68

Disminución de Gastos				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	0	33000	Intereses	-15000,00
Transferencia de Crédito disminución	1	22100	Energía eléctrica	-3000,00
Transferencia de Crédito disminución	9	13100	Laboral temporal	-5367,68
Baja por Anulación	9	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	-1700,00
			Total Disminución	-25.067,68

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º.- Convocatoria Planes Provinciales 2011

A la vista de las Normas Reguladoras de los Planes Provinciales de Cooperación (POS) del año 2011 y la Convocatoria de Planes Provinciales para el ejercicio 2011, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel el día 24 de septiembre de 2010, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 187 de fecha 30 de septiembre de 2010 (anuncio número 38.572).

El Sr. Alcalde propone, en nombre del Grupo del Partido Popular, que se solicite la inclusión en los Planes Provinciales de 2011 la siguiente obra: "Adecuación Instalaciones deportivas en Mas de las Matas".

El Sr. Alcalde plantea otra posibilidad para destinar los fondos provenientes de la Diputación Provincial de Teruel a través de Planes Provinciales como segunda opción en defecto de la primera consistente en la "Mejora en vías urbanas, saneamiento y suministro de agua".

Una vez debatido el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Concurrir a la convocatoria y solicitar la inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación (POS) del año 2011, de la Obra "Adecuación de instalaciones deportivas en Mas de las Matas"

Segundo.- Aprobar la memoria valorada de la obra "Adecuación de instalaciones deportivas en Mas de las Matas" redactada por el Técnico Municipal D. José Luis Tena Gazulla cuyo coste estimado es de 330.000 euros, que sirva de base para solicitar la subvención de Planes Provinciales de Cooperación (POS) de la Diputación Provincial de Teruel.

Tercero.- Fijar como segunda prioridad para concurrir a la convocatoria de Planes Provinciales de 2011, la obra de "Mejora en vías urbanas, saneamiento y suministro de agua" con un coste estimado de 330.000 euros.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Teruel para que incluya en la convocatoria de Planes Provinciales de Cooperación (POS) del año 2011 la obra de "Adecuación de instalaciones deportivas en Mas de las Matas", facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la hacer efectivo este acuerdo.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)

Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

7º.- Modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2011.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales vigente y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Alcalde propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales vigentes que se relacionan a continuación, para su entrada en vigor con efectos de 1 de enero del 2011:

- Ordenanza Fiscal Núm. 2. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 6

A los efectos de la aplicación de la tarifa fijada en el artículo 2 y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, así como a las siguientes consideraciones:

1. Dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse las cabezas tractoras de camiones y los tractores de obras y servicios.
2. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
 - a) Si el vehículo estuviera autorizado para transportar a más de nueve personas tributará como autobús.
 - b) Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 Kg de carga útil tributará como camión.
3. Los quads se consideran motocicletas y tributarán de acuerdo con su cilindrada.
4. Los vehículos todo-terreno tributarán como turismos.
5. Los Vehículos vivienda tributarán como turismos.
6. Las motocicletas de motor eléctrico tributarán como ciclomotores de hasta 50 cc.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 25 de octubre de 1989. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2011, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

Ordenanza fiscal núm. 6 Reguladora de las tasas del Ayuntamiento

Art. 12º.- Tasa por ocupación de vía pública con materiales o mercancías.

12.1.- hecho imponible: es constituido por la ocupación temporal de terrenos de uso público con mercancías de cualquier clase, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas. El plazo máximo vendrá determinado por la duración de la obra a que estén afectos.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Se considerará igualmente ocupación de vía pública a los efectos de la presente tasa, la efectuada por las grúas utilizadas en la construcción que estén instaladas en suelo de dominio público o que lo ocupe por su brazo o pluma en su recorrido.

12.2.- cuota tributaria:

12.2.1 Será de 2,00 euros diarios en el caso de la ocupación temporal de terrenos de uso público con mercancías de cualquier clase, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

12.1.2. Será de 4,00 euros en el caso de ocupación de vía pública efectuada por las grúas y/o montacargas utilizadas en la construcción que estén instaladas en suelo de dominio público o que lo ocupe por su brazo o pluma en su recorrido.

La cuota tributaria se liquidará al finalizar la ocupación. Los días de ocupación se contabilizarán desde que se verifique la misma y hasta que el sujeto pasivo presente la autoliquidación. Las grúas instaladas en suelo privado y que sólo vuelen en dominio público, tendrán una reducción del 50%.

Art. 15º.- Tasa de Cementerio

15.1.- hecho imponible: lo constituye la ocupación de nichos, tierra de sepultura o columbarios o la construcción de panteones en el Cementerio Municipal.

15.2.- cuota tributaria: se establecen las siguientes categorías:

15.2.1.- Para las personas empadronadas en este municipio con una antelación mínima de un año a contar de la fecha de la defunción:

a/ por cada nicho: 506,83 euros.

por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, o inhumación en un nicho ya ocupado: 80,00 euros.

b/ sepulturas en tierra: 543,40 euros.

por la utilización de una sepultura reservada previamente, excepto las solicitadas dentro de un plazo igual o inferior a un año, o inhumación en una sepultura ya ocupada: 80,00 euros

c/ sepulturas dobles:

c.1/ Primera ocupación 843,40 euros.

c.2/ Segunda ocupación 543,40 euros

d/ por cada columbario: 125,40 euros.

por la utilización de un columbario reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, u ocupación de un columbario ya ocupado: 15,00 euros

15.2.2.- Para el resto de personas:

a/ por cada nicho: 731,50 euros.

por la utilización de un nicho reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, o inhumación en un nicho ya ocupado: 125,00 euros.

b/ sepulturas en tierra: 783,75 euros.

por la utilización de una sepultura reservada previamente, excepto las solicitadas dentro de un plazo igual o inferior a un año, o inhumación en una sepultura ya ocupada: 125,00 euros

c/ sepulturas dobles:

c.1/ Primera ocupación 1083,75 euros.

c.2/ Segunda ocupación 783,75 euros

d/ por cada columbario: 209,00 euros.

por la utilización de un columbario reservado previamente, excepto los solicitados dentro de un plazo igual o inferior a un año, u ocupación de un columbario ya ocupado: 27,00 euros



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

15.3.- Notas comunes:

a/ La ocupación se realizará en las siguientes condiciones:

- Nichos y columbarios: se seguirá un orden correlativo de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda, siguiendo la costumbre, sin que se admitan espacios sin ocupar.

- Sepulturas: se habrá de ocupar la inmediatamente contigua a la anterior ocupada. En caso de solicitar reserva se concederá una sepultura doble, habilitada para tal fin por el Ayuntamiento, en el lugar estipulado.

- Inhumación en nichos, columbarios y sepulturas ya ocupadas: deberán cumplirse los plazos establecidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. La exhumación previa correrá a cargo del solicitante en todos sus extremos, bajo la supervisión de un operario municipal. De igual modo la inclusión de urna con cenizas entre la lápida y el nicho correrá a cargo del solicitante, si bien este caso estará exento de tasas municipales.

b/ Las concesiones serán por períodos de 50 años, a contar desde la fecha de la concesión, renovables con el pago del 30 por 100 de la tasa vigente en el año de renovación, debiendo solicitarse las renovaciones a medida que vayan cumpliendo los 50 años de concesión. Si el titular no está interesado en la renovación, el Ayuntamiento dispondrá bien del nicho o bien del terreno para la ocupación con nuevas inhumaciones. Se entenderá caducada toda concesión temporal cuya renovación no se solicitará dentro del año siguiente a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio cementerio.

c/ Solamente se adjudicarán nichos, sepulturas o columbarios con motivo de fallecimiento o traslado de cadáveres. Únicamente se autorizará la reserva de un nicho o columbario cuando previamente se haya procedido a una ocupación y estará limitada al inmediatamente contiguo, ya sea vertical u horizontalmente.

d/ Transmisiones: el derecho aquí regulado sobre nichos y sepulturas en tierra ya una vez concedidos se transmitirá a los herederos directos de la propia familia con el sólo trámite de presentar el correspondiente título en las oficinas municipales, a fin de verificar las anotaciones oportunas. Deberá notificarse al Ayuntamiento la transmisión efectuada, para su debida constancia, no teniendo efectos hasta tanto se produzca esta comunicación.

Fuera de los casos indicados en el párrafo anterior, no se autorizará transmisión alguna.

Art. 18º.- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y condiciones del servicio

18.1.- hecho imponible: está constituido por el abastecimiento de agua potable de la red general municipal de suministro a los domicilios, locales o empresas de cualquier índole.

18.2.- cuota tributaria: será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

a/ por derecho de acometida: por acometida y vivienda o local: 205,56 euros.

b/ por consumo, tanto sean acometidas fijas como provisionales:

b.1. Explotaciones agropecuarias: 0,36 euros/m³.

b.2. Resto de acometidas:

- Hasta 100 m³ al semestre.....: 0,38 euros/m³.

- A partir de 101 m³ al semestre: 0,49 euros/m³.

c/ por mantenimiento: cuota fija anual de 9,90 euros, en concepto de gastos de inspección, lectura y revisión de contadores; esta cantidad será cobrada conjuntamente con el importe derivado del suministro de agua en los plazos previstos.

d/ precios de contadores:

- de 13 mm.: 45,00 euros.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)

Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

- de 20 mm.: 60,00 euros.
- de 26 mm.: 200,00 euros.

18.3.- condiciones del suministro:

- a/ *Todo enganche a la red deberá ser concedido previamente por la Alcaldía a solicitud de los interesados, presumiéndose que con este acto aceptan todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza. La Resolución de la Alcaldía autorizando el suministro y la correspondiente conexión será requisito indispensable para el disfrute regular del servicio.*
- b/ *El periodo mínimo de conexión a este servicio será de un semestre.
En el caso de cambio de titularidad, se practicará la normal liquidación del consumo habido desde la última lectura, que deberá ser abonado por el titular saliente, y en su defecto, por el entrante, sin que se le preste servicio hasta tanto no estén satisfechas las cuotas anteriores.*
- c/ *Dado el carácter básico de este servicio, la falta de pago de las cuotas no dará lugar a su privación, salvo que de los Padrones Municipales se deduzca o por signos externos se aprecie que el deudor puede hacer frente a este débito sin menoscabo de la atención de otras necesidades vitales; en este caso, se presumirá su renuncia tácita a recibirlo. Decretado el corte del servicio, su reanudación requerirá el abono de nuevos derechos de acometida si transcurren más de quince días desde que se realice dicho corte. Todo ello sin perjuicio de la normal continuación del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.*
- d/ *Cada finca deberá tener toma directa para el suministro de la red general. Las acometidas de agua tendrán una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con tapa metálica.*
- e/ *Todo suministro deberá estar provisto de contador homologado, que se adquirirá por el usuario en el momento de obtener la concesión y se instalará en un lugar de fácil acceso para su lectura y mantenimiento. El contador podrá comprarse al Ayuntamiento o libremente; en este último caso, el empleado municipal verificará su homologación y condiciones. Todos los contadores estarán precintados, con el fin de evitar su manipulación.*
- f/ *Los empleados municipales procederán a cancelar toda conexión que no disponga de contador y no se instale en el plazo de diez días desde que sea requerido el interesado.*
- g/ *Se procurará que cada vivienda disponga de un contador individual. En caso de contadores colectivos, se abonarán tantas cuotas de mantenimiento como viviendas y/o locales haya, y se liquidará la cuota por consumo a aquel sujeto pasivo que sea indicado de entre los titulares.*
- h/ *Si el curso de las aguas experimentase en alguna parte, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, insuficiencia de caudal o cualquier otra circunstancia, no podrán los usuarios hacer reclamación alguna en concepto de daño o perjuicio; no obstante, el Ayuntamiento estará obligado a realizar las actuaciones oportunas para garantizar un correcto suministro a la mayor brevedad.*
- i/ *El Ayuntamiento, a través de su personal, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas en cualquiera de sus puntos. Los abonados deberán permitir la entrada en sus fincas a estos empleados a los solos efectos de comprobar que las condiciones de suministro son correctas; esta facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de derivaciones no controladas y defraudaciones en general. En casos de oposición, se procederá al corte en el suministro hasta tanto no se realice la inspección y se subsanen las deficiencias que se hubiesen detectado. Si al tomar la lectura semestral se observase que un contador no funciona correctamente, se girará el recibo calculando la media de consumo de los últimos cuatro semestres, a la vez que se ordenará su inmediata reparación o sustitución.*



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

- j/ Las obras de enganche a la red general y suministro y colocación de tuberías hasta el contador serán a cargo del interesado, pudiendo realizarse por su cuenta o por personal municipal. En el primer caso, el empleado competente revisará la instalación realizada y procederá a su precintado. En todo caso la vía pública deberá quedar en perfectas condiciones de uso.*
- k/ La lectura del contador se realizará semestralmente. Si al ir a realizarla estuviese cerrada la finca, el empleado municipal dejará un impreso donde el usuario puede apuntar el consumo realizado y entregarlo en las oficinas del Ayuntamiento, facturándose por ese importe. Si no lo hiciera, se le aplicará únicamente la cuota de mantenimiento, acumulándose el consumo hasta que pueda ser comprobado.*
- l/ En el caso de que se produzcan averías desde el punto de enganche a la red general hasta el contador, la reparación será por cuenta del Ayuntamiento. Las averías que se produzcan desde este punto hacia el interior del inmueble serán por cuenta del titular, incluyéndose las del contador.*

18.4.- régimen de infracciones y sanciones:

a/ se considerarán infracciones en esta materia:

- * hacer uso de este servicio sin la preceptiva concesión*
- * negarse a facilitar la entrada en la finca al empleado municipal para hacer la lectura del contador o comprobar la regularidad de la instalación*
- * utilizar una acometida individual para dar servicio a dos o más viviendas o locales, sin la correspondiente autorización.*
- * manipular el contador*
- * destruir o alterar el precinto*
- * cualquier otra actuación de la que se deduzca la existencia de fraude o aprovechamiento indebido del servicio.*

b/ las infracciones enumeradas en el párrafo anterior se sancionarán, previa instrucción del oportuno expediente, con multa cuyo importe podrá alcanzar el máximo permitido por la normativa vigente en materia de régimen local. Para la graduación de la sanción en cada caso concreto se atenderá a:

- * existencia o no de ánimo de lucro*
- * volumen de agua que se estime defraudado*
- * reiteración o reincidencia*
- * voluntariedad en el hecho*
- * cualquier otra circunstancia que los órganos municipales estimen que agrava o atenúa la responsabilidad.*

18.5.- Causas de suspensión:

El Ayuntamiento podrá suspender el suministro a los abonados en los casos siguientes:

- a) Por el impago de los recibos y liquidaciones emitidos dentro de los plazos establecidos al efecto.*
- b) Por negligencia del abonado en la reparación de averías en sus instalaciones, o por no permitir la entrada del personal debidamente autorizado y acreditado por el Ayuntamiento para revisar las instalaciones o proceder a la lectura del contador.*
- c) Cuando el usuario disponga de suministro sin contratar póliza a su nombre que le ampare, y se niegue a suscribirla previo requerimiento municipal.*
- d) Cuando el abonado utilice el suministro para usos distintos al contratado.*
- e) Cuando el abonado establezca o permita derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en la póliza de suministro.*



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

18.5.1- Procedimiento de suspensión del suministro.

1.- En los casos previstos en el artículo anterior en los que proceda la suspensión del suministro, el Ayuntamiento notificará al abonado el inicio de actuaciones, por correo certificado o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recepción.

En caso de imposibilidad de notificar personalmente, o que no se reciba la notificación por el interesado o que se desconozca su domicilio se expondrá un edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, dándose por notificado a su finalización.

2.- La notificación de la suspensión del suministro deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre y dirección de notificación del abonado.
- Identificación de la finca afectada.
- Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.
- Causas justificativas de la suspensión.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas municipales donde se puedan subsanar las causas que originaron el inicio de actuaciones.
- Indicación del plazo para formular reclamaciones contra la suspensión.

3.- Si el abonado presentara reclamación contra la notificación efectuada, el Ayuntamiento no podrá suspender el suministro en tanto no recaiga resolución sobre la misma, ni tampoco si, impugnada la resolución desestimatoria, se garantiza la deuda.

4.- La suspensión del suministro no podrá realizarse en día festivo o en otro en que por cualquier motivo no haya servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en la víspera de un día en que coincida alguna de estas circunstancias.

La suspensión del suministro supondrá la BAJA en el servicio, procediéndose a quitar el contador y sellar la entrada del servicio de agua a la finca afectada. Dichas operaciones serán a costa del usuario.

18.5.2.- Restablecimiento del servicio

1.- El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas, que originaron la suspensión del suministro.

2.- El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del abonado de los gastos ocasionados por esta operación, cuyo importe equivaldrá al ALTA en el servicio, por derechos de conexión de acometida. En ningún caso se podrá exigir el pago de este importe si no se hubiera efectuado la suspensión del suministro.

3.- Las BAJAS VOLUNTARIAS en el servicio se realizarán por el titular del servicio. En caso de solicitud posterior a realizada la baja en el servicio; de una nueva alta en el Servicio supondrá el pago del ALTA del mismo de los servicios de suministro de Agua y Vertido; así como la instalación del contador, en su caso y los gastos que conlleve dicha alta serán a costa del usuario solicitante del alta.

Art. 19 Expedición de documentos

Certificados sobre Padrón Habitantes (estarán exentos los solicitados por el Serv. Social de Ba para gestión de ayudas)	1,00
Otros certificados de secretaría sobre documentación anterior a 5 años	30,00
Diligencia de cotejos (Compulsas) y reconocimiento de firma	0,50
Bastanteo poderes	2,00



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)

Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

<i>Servicio de Fotocopiadora:</i>	
<i>Fotocopias DIN A-4 cuartilla o folio</i>	<i>0,10</i>
<i>Fotocopias DIN A-3</i>	<i>0,15</i>
<i>Fotocopias color DIN A-4 cuartilla o folio</i>	<i>0,60</i>
<i>Fotocopias color DIN A-3</i>	<i>1,20</i>
<i>Servicio de Fax</i>	
<i>Fax. Recepción</i>	<i>0,10</i>
<i>Fax. Emisión</i>	<i>1,10</i>
<i>Cada 10 segundos o fracción más emisión</i>	<i>0,10</i>
<i>Fax. Emisión fuera de España</i>	<i>2,20</i>
<i>Cada 10 segundos o fracción más emisión</i>	<i>0,20</i>
<i>Servicios Electrónicos</i>	
<i>Correo electrónico y acceso a internet</i>	
<i>Concesión cuenta correo Electrónico</i>	<i>10,00</i>
Alcaldía	
<i>Informes de alcaldía para acreditación de diversas circunstancias.</i>	<i>1,00</i>
<i>Celebración matrimonio civil</i>	<i>50,00</i>
Gestión catastral	
<i>Informes de Junta Pericial para cambios de cultivo</i>	<i>1,00</i>
<i>Otros Informes sobre fincas para acreditación catastral</i>	<i>30,00</i>
<i>Gestiones modelos 90X ante Gerencia Catastral</i>	<i>4,00</i>
<i>Certificados sobre IBI y acceso catastral a través del PIC</i>	<i>3,00</i>
Urbanismo	
<i>Licencias de instalaciones, construcciones y obras</i>	<i>6,00</i>
<i>Licencias de división, parcelación, segregación o agrupación de fincas</i>	<i>18,00</i>
<i>Informes técnicos urbanísticos</i>	<i>30,00</i>
<i>Licencias de primera ocupación</i>	<i>50,00</i>
<i>Informes sobre condiciones de habitabilidad para viviendas</i>	<i>30,00</i>
<i>Informes sobre mediciones acústicas</i>	<i>800,00</i>
Actividades	
<i>Licencia de actividad ambiental clasificada.</i>	<i>100,00</i>
<i>Los derechos por la expedición de licencias quedarán limitados al pago del 50% en los casos establecimientos de temporada con período de actividad inferior a 6 meses al año, traslado traspaso del local y actividades comerciales o industriales exentas del pago del I.A.E.</i>	
<i>Licencia de apertura de establecimientos exentas de calificación especial</i>	<i>50,00</i>
<i>Licencia de Inicio de Actividad</i>	<i>30,00</i>



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Art. 22º.- Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas

22.1.- hecho imponible: está constituido por la utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo, de las pistas polideportivas y de la Piscina Municipal, así como de los materiales dispuestos para su utilización en estas dependencias. Los usos se ajustarán a las programaciones y reglas de régimen interno que se establezcan.

22.2.- cuota tributaria: dependiendo del tipo de utilización, regirán las siguientes:

a/ Piscinas:

Entrada diaria adulto: 3,00 euros Entrada diaria infantil y juvenil: 1,50 euros.

	Individual	Familiar sin hijos	Familiar con hijo	Infantil-Juvenil
Abono mensual	32,00	37,00	45,00	21,00
Abono temporada	37,00	53,00	65,00	26,00

b/ Pabellón Polideportivo:

Entradas: 1,50 euros.

	Individual Infantil y juvenil	Individual Adulto	Familiar
Abono mensual	8,00	10,00	22,00
Abono trimestral	18,00	22,00	25,00
Abono anual	30,00	35,00	40,00

c/ notas comunes a estas tarifas:

c.1.- Se considerarán beneficiarios de cada tipo de abono las personas que se indican:

- Menores de 2 años, menores que cumplan años en este año, entrada gratis
- abono familiar sin hijos: pareja que constituye la unidad familiar.
- abono familiar con hijos: padres e hijos hasta catorce años inclusive.
- abono individual infantil y juvenil: hasta dieciocho años inclusive.
- abono individual adulto: a partir de diecinueve años inclusive.

c.2.- A efectos de unificación de las cuota tributarias por categorías de edades, se tomará como referencia el año de nacimiento y considerarán los años que se cumplan dentro de aquel a que se refiera la exacción, de forma que se aplique la misma a todas las personas nacidas en el mismo año natural.

c.3.-Las tasas de entrada aquí establecidas no regirán para espectáculos de carácter deportivo o de otro tipo que pudieran programarse.

c.4.- Tendrán una reducción en todas las tarifas del 50% los jubilados, pensionistas y minusválidos, siempre y cuando así lo acrediten en el momento de la liquidación de la tasa.

22.3.- forma de pago: la exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios que se regulan en el presente artículo, y las cuotas se podrán recaudar:

- de los abonados: se ingresarán al comienzo del año o del periodo en que se den de alta, conforme al padrón que se elabore o mediante recibo individual expedido para el periodo.
- de los no abonados: en el momento de la entrada a las Instalaciones Deportivas.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Art. 23º.- Tasa por la utilización de los edificios y locales municipales.

23.1.- hecho imponible: está constituido por la utilización de bienes patrimoniales de titularidad municipal. Los usos se ajustarán a las programaciones y reglas de régimen interno que se establezcan.

23.2.- cuota tributaria: dependiendo del tipo de utilización, regirán las siguientes:

a) Salón social: 30,00 euros en concepto de alquiler por el primer día.

6,00 euros diarios por los restantes.

Fianza, en garantía de los posibles desperfectos que se puedan producir y que no sean reparados antes de la devolución de las llaves, con motivo de dicha cesión: 90,00 euros, por el primer día más 30,00 euros diarios por los restantes.

b) Polideportivo usos no deportivos: 150 euros por periodo de 1 a 3 días.

Fianza, en garantía de los posibles desperfectos que se puedan producir y que no sean reparados antes de la devolución de las llaves, con motivo de dicha cesión: 300,00 euros

b) Mesas.

b.1) Mesa con banco integrado: 3,00 euros diarios

Fianza, en garantía de los posibles desperfectos que se puedan producir y que no sean reparados antes de la devolución, a razón de 12 euros por mesa.

b.2) Mesa con banco a parte: 5,00 euros diarios

Fianza, en garantía de los posibles desperfectos que se puedan producir y que no sean reparados antes de la devolución:

- De 1 a 3 mesas, 100 euros.

- De 4 a 6 mesas, 200 euros.

- A partir de 7 mesas, 300 euros.

c) Sillas: 0,50 euros de alquiler y 5 euros de fianza por silla.

d) Salón de actos de la Casa de Cultura:

30,00 euros en concepto de alquiler por el primer día.

6,00 euros diarios por los restantes.

Fianza, en garantía de los posibles desperfectos que se puedan producir y que no sean reparados antes de la devolución de las llaves, con motivo de dicha cesión: 90,00 euros, por el primer día más 30,00 euros diarios por los restantes.

e) Gozarán de exención, las asociaciones radicadas en la localidad. La fianza será fijada por la Alcaldía, en cada caso, en la Resolución de cesión de uso del local.

Art. 24º.- Tasa de actividades educativas de personas adultas.

24.1.- hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios correspondientes al desarrollo de actividades educativas y formativas en el Municipio de Mas de las Matas.

24.2.- cuota tributaria: dependiendo del tipo de actividad, regirán las siguientes:

a/ Informática:

Pago mensual por actividad: 7,00 euros.

Matrícula: 10,00 euros

b/ Idiomas:

Pago mensual por actividad: 7,00 euros.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Matricula: 10,00 euros

Art. 25º.- Tasa prestación del servicio de detección de fugas de agua.

25.1.- hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios correspondientes de búsqueda y localización de fugas de agua con el correspondiente aparato de detección.

25.2.- cuota tributaria: dependiendo del tiempo empleado para la detección (desde la salida del almacén municipal hasta la detección de la fuga) , regirán las siguientes:

- Por cada hora o fracción: 150 €

- Por Kilómetro de desplazamiento: a 0,19 euros el Kilómetro.

De 1 a 2 h.	De 2 a 3h.	De 3 a 4h.	De 4 a 5.	Más 5 h.
300,00 €	350,00 €	400,00 €	450,00 €	500,00 €

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de 29 de octubre de 1998. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 11 de noviembre de 2011, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2010, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, se acuerda aprobar las modificaciones de las ordenanzas fiscales propuestas, por unanimidad de los miembros presentes

8º.- Aprobación de las subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de cultura y deporte año 2010.

Considerando que la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del Municipio, fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2007 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 74 de 18 de abril de 2007.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Considerando que las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura y deporte a las asociaciones del municipio correspondientes al ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2010.

A la vista de las solicitudes de subvención económica municipal presentadas por diversas asociaciones sin ánimo de lucro, ubicadas o residentes en esta localidad, para poder desarrollar distintas actividades en materia de cultura y deporte.

Considerando que en la partida 3.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2010 existe una consignación presupuestaria de 6.000,00 euros con destino a las asociaciones del municipio.

A la vista de la propuesta de resolución formulada por la concejal de cultura del ayuntamiento y de la propuesta de Alcaldía, el pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las subvenciones en materia de cultura y deporte a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	<i>Importe</i>
Asociación Amigos de la Música	1.300
Asociación de Amas de Casa "Las Masinas"	900
Club Deportivo Mas de las Matas	1.500
Club Patín Mas de las Matas	950
Asociación "Dulzaineros El Relicario"	750
Asociación de Cine "CINEMAS"	300
Asociación Cultural "Gargalleta"	300

SEGUNDO. Ampliar el plazo para la justificación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2010.

TERCERO. Notificar este acuerdo a cada una de las asociaciones, haciendo constar expresamente que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente, el beneficiario deberá aceptar la misma comunicándolo así al Ayuntamiento según anexo IV.

9º. Informes de Alcaldía.

Primero.- El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 343/2010 y el 387/2010, ambos inclusive

Segundo.- El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)

Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Tercero.- El Sr. Alcalde da cuenta del acta de arqueo a fecha 30 de septiembre de 2010 cuyo importe asciende a 333.393,54 euros y del acta de arqueo a fecha 31 de octubre de 2010 cuyo importe asciende a 117.317,30

Cuarto. El Sr. Alcalde informa sobre el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este ayuntamiento relacionado con el expediente de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en un vehículo. Al respecto indica que ya han sido designados abogados y procuradores para el procedimiento.

Quinto. El Sr. Alcalde informa sobre la visita de una representante de la empresa encargada del control sanitario del agua, SASTESA. Indica que este ayuntamiento tiene contratado únicamente con ellos los servicios obligatorios que marca la normativa al respecto.

Sexto. El Sr. Alcalde informa sobre la reunión que tuvo lugar el pasado 8 de noviembre en la Subdelegación del Gobierno en Teruel. En ella, señala que, se trataron temas relacionados con la venta ambulante a propósito de la entrada en vigor de nueva normativa europea.

Séptimo. El Sr. Alcalde informa de la última notificación recibida de Presidencia del Gobierno a través del Consejo Superior de Deportes en la que se solicitaba el abono de cantidades adeudadas por este ayuntamiento por la obra del Pabellón Polideportivo.

Octavo. El Sr. Alcalde informa sobre la reciente publicación de la Resolución que convoca el programa de subvenciones para 2011 a corporaciones locales para la contratación de personal desempleado en obras y servicios de interés social. Seguramente, y a falta de realizar la solicitud formal, el número de trabajadores a contratar será de 3 por un periodo de 6 meses.

Noveno. El Sr. Alcalde informa que la sede del Parque Cultural del Maestrazgo quedará ubicada definitivamente en el municipio de Molinos.

Décimo. El Sr. Alcalde informa sobre las últimas reuniones mantenidas en la comarca en relación con el Programan de Desarrollo Rural Sostenible. El Sr. Alcalde dice que deberemos estar atentos para presentar proyectos de interés social que puedan ser financiados con los fondos de dicho programa, tales como una posible ampliación de la residencia.

Undécimo. El Sr. Alcalde informa que se va a cambiar la centralita de teléfono para adecuar el sistema a las nuevas tecnologías de la comunicación.

10º.- Ruegos y Preguntas

La Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Gloria Calpe Gil propone que sea redactado un Reglamento que regule el funcionamiento interno de edificios públicos como puede ser la Casa de Cultura.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

La Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Isabel Lecha Zapater ruega sea instalado un modem inalámbrico para poder ofrecer señal suficiente a los usuarios de la residencia que lo deseen.

La Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Isabel Lecha Zapater pregunta si sería posible extender a más meses la contratación de trabajadores del INAEM, de modo que no tengamos muchos en poco tiempo y tener así menos en más tiempo. El Sr. Alcalde responde que las razones de optar por la opción de varios trabajadores en pocos meses es para conseguir la mayor puntuación posible a la vista del baremo que prevé la Resolución convocante de las subvenciones.

La Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Isabel Lecha Zapater pregunta si ya han sido terminadas todas las mejoras en la obra de renovación del alumbrado. El Sr. Alcalde le responde que ya están terminadas y ya se ha reducido los kilowatios contratados en los cuadros correspondientes.

La Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Isabel Lecha Zapater pregunta si la capea del otro día fue pagada por el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que la comida fue pagada por cada asistente y la capea es cortesía de Teodoro Adell.

La Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Isabel Lecha Zapater quiere comentar que desde los colegios, entre ellos el de nuestro municipio, se va a trabajar sobre el tema de la igualdad de género. Indica que se trata de un cuento sobre esa temática, abierto al público el lunes 23 a las 15 horas. Además de eso, señala que ya están funcionando los talleres afectivo-sexuales.

La Sra. Concejala del grupo socialista Dña. Isabel Lecha Zapater quiere dejar constancia de las visitas a nuestro municipio de grupos que van ejerciendo la mendicidad, en ocasiones utilizando malas artes para ello. Señala que vecinos de la localidad llamaron a la guardia civil quienes se personaron de inmediato. Continúa diciendo que hace un mes se pusieron en contacto con ella desde capitanía de la guardia civil para dar charlas sobre los riesgos que tienen estos grupos con las personas mayores.

El Sr. Concejala del partido aragonés, D. Ramón Valpuesta Poves indica que en el anterior pleno pidió una documentación sobre las fiestas del año 2007. El Sr. alcalde le dice que no se ha traído al pleno por entender que no es el momento para analizar el expediente, brindándole la posibilidad de fijar un día para acceder al citado expediente. El Sr. Valpuesta dice que este modo de actuar supone una censura. El Sr. Alcalde le responde al concejal del partido aragonés que antes de formular acusaciones a miembros de la corporación se documente como es debido. El Sr. Alcalde comenta que obra en su poder el Decreto pasado por el pleno que aprueba todos los gastos e ingresos de aquellas fiestas, quedando constatado que el contrato no es firmado por ningún miembro de esta corporación, que se cobró el seguro de cancelación de eventos y que se dispone de la justificación del pago del seguro. Para finalizar, el Sr. Alcalde señala que para acceder a aquella documentación que no sea de la delegación que ostente un concejal ni sean asuntos relacionados con el orden del día de un pleno, deben ser autorizadas por el mismo.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Teléfono 978-848112* Fax 978-848901* Correo E.: ayuntamiento@masdelasmatas.com

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintidós horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta, aprobada definitivamente el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, consta de diecinueve folios de la serie Q, con numeración comprendida entre el 0010545 y el 0010563, ambos inclusive.

EL SECRETARIO